



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/6/BRN/2
7 de agosto de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Sexto período de sesiones
Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Brunei Darussalam

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
CEDAW	24 de mayo de 2006	Sí (general, incluidos los artículos 9 2) y 29 1))	-
CRC	27 de diciembre de 1995	Sí (general, incluidos los artículos 14, 20 y 21)	-
OP-CRC-SC	21 de noviembre de 2006	-	-
<i>Principales tratados en los que Brunei Darussalam no es parte: ICERD, ICESCR, OP-ICESCR³, ICCPR, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, OP-CRC-AC, ICRMW, CRPD (firma, 18 de diciembre de 2007) OP-CRPD, CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No		
Protocolo de Palermo ⁴	No		
Refugiados y apátridas ⁵	No		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí, excepto el Protocolo III		
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	No, excepto el Convenio N° 182		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí		

1. En 2003, al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que Brunei Darussalam no se hubiera adherido a ninguno de los principales instrumentos de derechos humanos, excepción hecha de la Convención sobre los Derechos del Niño⁸. Como se señala en el cuadro anterior, en 2006 Brunei Darussalam ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Comité recomendó que Brunei Darussalam adoptara las medidas necesarias para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁹. El Comité recomendó también que Brunei Darussalam ratificara el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹⁰ y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993¹¹.

2. Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que Brunei Darussalam examinara la posibilidad de ratificar el Convenio N° 138 de la OIT¹².

3. El Comité de los Derechos del Niño expresó su profunda preocupación por que el carácter amplio e impreciso de la reserva general de Brunei Darussalam a la Convención sobre los Derechos del Niño pudiera invalidar muchas de sus disposiciones y principios. En un informe de 2002, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias expresó preocupaciones similares por

las reservas y las declaraciones basadas en consideraciones de índole religiosa¹³. El Comité recomendó el reexamen de las reservas con el objeto de retirarlas¹⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

4. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de la adopción de varias medidas legislativas con respecto a los derechos del niño, como el Decreto sobre la infancia de 2000, el Decreto islámico sobre la adopción de niños y la Ordenanza de adopción de niños de 2001, pero seguía preocupado por el hecho de que esos instrumentos no reflejaban de manera suficiente un criterio amplio de la aplicación de la Convención basado en los derechos humanos¹⁵. El Comité recomendó que Brunei Darussalam realizara, desde una perspectiva basada en los derechos, un examen general de la legislación en vigor para asegurarse de que estuviera en consonancia con los principios y las disposiciones de la Convención y velara por la pronta promulgación de leyes sobre los derechos del niño y sobre la aplicación efectiva de dichas leyes¹⁶.

5. En 2007, Brunei Darussalam aprobó el Decreto de educación obligatoria para que todos los niños de edades comprendidas entre los 6 y los 14 años asistieran a la escuela¹⁷.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

6. Al 23 de abril de 2009, Brunei Darussalam no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹⁸. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se estableciera una institución nacional de derechos humanos, en consonancia con los Principios de París, que pudiera supervisar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención en el plano nacional y, en su caso, en el plano local. Añadió que el Estado debía asignar recursos financieros y humanos suficientes a la institución¹⁹.

7. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de que se había confiado al Consejo Nacional de la Infancia la coordinación de las actividades realizadas por diversos organismos en relación con los niños, mientras que la Dependencia de los Servicios Sociales, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, era el organismo encargado de coordinar la aplicación de la Convención. Al Comité le preocupaba que ello pudiera dar lugar a la duplicación de actividades y a la falta de eficacia en la aplicación de la Convención²⁰. Recomendó que Brunei Darussalam confiara al Consejo Nacional de la Infancia un mandato inequívoco, que le permitiera coordinar de manera efectiva las actividades de los ministerios y de las organizaciones no gubernamentales (ONG) para la aplicación de la Convención²¹.

8. Si bien tomaba nota del establecimiento del Comité Nacional Consultivo y de Coordinación para los niños con necesidades especiales, el Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por la insuficiencia de la información sobre los niños con discapacidad²².

D. Medidas de política

9. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción el establecimiento de un comité intersectorial encargado de formular el Plan Nacional de Acción²³ y recomendó que el Plan de Acción abarcara todas las esferas de la Convención y que se estableciera un sistema de vigilancia y se elaboraran indicadores para evaluar los progresos realizados²⁴.

10. Preocupado porque se hubieran realizado esfuerzos insuficientes para lograr que la sociedad civil participara en la plena aplicación de la Convención y en el proceso de presentación de informes²⁵, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que Brunei Darussalam velara

sistemáticamente por la participación de las ONG y demás grupos de la sociedad civil, incluidas las asociaciones de niños, en todas las etapas de la aplicación de la Convención, incluida la formulación del Plan Nacional de Acción, las políticas y los programas y la elaboración del siguiente informe al Comité²⁶.

11. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en su informe sobre Brunei Darussalam²⁷, destacó la necesidad de crear un sistema de reunión de datos e indicadores que fueran compatibles con la Convención sobre los Derechos del Niño, desglosados por sexo, edad y zonas urbanas y rurales²⁸, de conformidad con lo recomendado por el Comité de los Derechos del Niño en 2003. Al Comité le preocupaba la ausencia de datos de ese tipo para supervisar y evaluar los progresos realizados y determinar las repercusiones de las políticas adoptadas con respecto a los niños²⁹. El ACNUR³⁰ también mencionó la recomendación del Comité de que ese sistema debería abarcar a todos los niños hasta la edad de 18 años, prestando especial atención a los especialmente vulnerables, tales como los niños que eran objeto de abusos, abandono y malos tratos; los niños discapacitados; los niños pertenecientes a grupos étnicos; los niños refugiados y solicitantes de asilo; los niños que habían infringido la ley; los niños que trabajaban; los niños adoptados; los niños de la calle, y los niños que vivían en zonas urbanas³¹. El Comité alentó a Brunei Darussalam a utilizar esos indicadores y datos en la formulación de políticas y programas para la aplicación efectiva de la Convención³².

12. En 2008, en una carta dirigida a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el Gobierno de Brunei Darussalam explicó que, a fin de ejecutar el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, se había formulado el Plan estratégico del Ministerio de Educación para el período comprendido entre 2007 y 2011 con el objetivo de revitalizar y vigorizar el sistema educativo de forma que todos los alumnos, en particular los que tenían necesidades especiales, recibieran la mejor educación posible. La Dependencia de Educación Especial del Ministerio vela por la integración de los derechos humanos en el sistema de enseñanza primaria y secundaria promoviendo activamente la educación inclusiva en el sistema educativo³³.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³⁴</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CEDAW	-	-	-	Informe inicial retrasado desde junio de 2007
CRC	2001	Octubre de 2003	-	Informes segundo y tercero retrasados desde julio de 2007

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Ninguno
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Ninguna
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	-
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³⁵</i>	Brunei Darussalam no ha respondido a ninguno de los 15 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³⁶ , dentro de los plazos.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

N.A.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

13. Preocupado porque no se hubiera incorporado a la legislación de Brunei Darussalam el principio de no discriminación y porque la discriminación siguiera existiendo, el Comité de los Derechos del Niño se refirió específicamente a la discriminación ejercida, con arreglo a la Ley del estatuto de la persona en vigor, contra las niñas y los niños nacidos fuera del matrimonio³⁷. El Comité recomendó a Brunei Darussalam que adoptara medidas efectivas para prevenir y suprimir la discriminación por motivos de sexo y nacimiento en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural y velara por la plena compatibilidad entre la legislación y las prácticas nacionales y la Convención. El Comité recomendó también que se adoptaran medidas, como la organización de amplias campañas de sensibilización de la población, para prevenir y combatir las actitudes negativas de la sociedad a este respecto³⁸.

14. El ACNUR³⁹ mencionó las preocupaciones del Comité de los Derechos del Niño porque, con arreglo a la Ley de la nacionalidad de Brunei Darussalam, no se concediera automáticamente la ciudadanía a los niños de madre ciudadana de Brunei Darussalam casada con un no nacional, mientras que sí se concedía la nacionalidad cuando el padre era ciudadano de Brunei Darussalam⁴⁰. El ACNUR mencionó la recomendación del Comité⁴¹ de que el Estado parte revisara la Ley de la nacionalidad de Brunei Darussalam a fin de que los niños cuyo padre o madre fuera nacional de Brunei Darussalam obtuvieran la ciudadanía en pie de igualdad, independientemente de que fuera el padre o la madre el ciudadano del país⁴².

15. En un informe de 2008, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, citando un informe de 2000⁴³, señaló que las mujeres de Brunei Darussalam sufrían discriminación

en la aplicación de las leyes religiosas, particularmente en esferas tales como las del divorcio, la herencia, la custodia de los hijos y la transmisión de la nacionalidad. En su respuesta al informe original, el Gobierno señaló que las mujeres de Brunei Darussalam gozaban de igualdad de oportunidades en la educación, el empleo y las actividades económicas, así como del derecho a la atención de la salud. Aclaró, entre otras cosas, que la Ley de la nacionalidad disponía que los hijos menores de cualquier súbdito de Su Majestad podían inscribirse como súbditos de Su Majestad mediante una solicitud presentada por el padre o tutor de la manera prescrita. El Gobierno también señaló que ello no tenía ninguna connotación religiosa⁴⁴.

16. En 2003, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación, como destacó también el ACNUR⁴⁵, por que se indicara la raza en los documentos de identidad, ya que ello podía llevar a la discriminación *de facto*⁴⁶. El Comité recomendó a Brunei Darussalam que adoptara todas las medidas necesarias para velar por que todos los niños dentro de su jurisdicción disfrutaran de todos los derechos enunciados en la Convención sin discriminación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 2⁴⁷. El Comité también pidió que en el siguiente informe periódico se incluyera información sobre las medidas y programas que se hubieran adoptado como seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁴⁸ en relación con la Convención.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

17. Si bien el Comité de los Derechos del Niño acogió con beneplácito el establecimiento en 1997 de la dependencia especial del servicio de policía para los niños que eran víctimas de abusos y de la violencia, seguía preocupado por la insuficiencia de la información y la concienciación de los malos tratos y abusos infligidos a los niños en el seno de la familia y las instituciones en Brunei Darussalam⁴⁹. El Comité recomendó, entre otras cosas, que Brunei Darussalam realizara un estudio para evaluar el carácter y el alcance de los malos tratos y los abusos de que eran víctimas los niños, y elaborara políticas y programas para hacer frente a esas prácticas, y adoptara medidas legislativas para prohibir todas las formas de violencia física y mental, incluidos los castigos corporales y los abusos sexuales contra los niños, tanto en la familia como en las instituciones. El Comité recomendó también que se organizaran campañas de información públicas sobre las consecuencias negativas de los malos tratos infligidos a los niños, se establecieran procedimientos de denuncia adaptados a los niños, y que se investigaran y enjuiciaran los casos de malos tratos velando por que el niño objeto de abusos no fuera victimizado en las acciones judiciales⁵⁰.

18. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que los castigos corporales no estuvieran prohibidos en el hogar, en las escuelas o en las instituciones y que la sociedad siguiera aceptándolos. El Comité tomó nota asimismo de que el nuevo libro de disciplina para las escuelas no prohibía expresamente los castigos corporales y ni siquiera se refería a ellos como forma de disciplina⁵¹; y recomendó encarecidamente a Brunei Darussalam que prohibiera los castigos corporales en el hogar, en las escuelas y en las instituciones y organizara campañas para informar a las familias sobre otras formas de disciplina⁵². El Comité, preocupado por que se propinaran palizas a los niños que habían infringido la ley⁵³ como forma de castigo, recomendó que se aboliera esa práctica⁵⁴.

19. En un informe de 2006 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de las Naciones Unidas se mencionó a Brunei Darussalam entre los países de destino de la trata de personas en Asia⁵⁵. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en 2004 se tipificó la trata de personas como delito en Brunei Darussalam. Las autoridades del Estado conceden permisos de estancia temporal a las víctimas⁵⁶.

20. Brunei Darussalam fue uno de los 58 países que, en una nota verbal de 2008 dirigida al Secretario General⁵⁷ en relación con la resolución 62/149 de la Asamblea General, dejaron constancia de su objeción a cualquier intento de imponer una moratoria del uso de la pena de muerte.

3. Administración de justicia y estado de derecho

21. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que la edad mínima de responsabilidad penal hubiera sido fijada en 7 años, por ser demasiado baja. Al Comité le preocupaba asimismo que no hubiera en el país un sistema de justicia de menores⁵⁸. El Comité recomendó, entre otras cosas, que Brunei Darussalam velara por que su legislación y su práctica relativas a la justicia de menores fueran plenamente compatibles con las disposiciones de la Convención, en particular los artículos 37, 39 y 40, así como con otras normas internacionales pertinentes. Recomendó también que elevara la edad mínima de responsabilidad penal hasta una edad que fuera internacionalmente aceptable⁵⁹.

22. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se formara a los miembros de la profesión jurídica, especialmente a la judicatura, para que tuvieran en cuenta la perspectiva del género y se recabara el apoyo de los dirigentes religiosos con ese fin⁶⁰.

23. En un informe de 2005 al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, el Gobierno señaló que se proponía aprobar una Orden sobre asistencia mutua en asuntos penales con el fin de facilitar la asistencia internacional en ese ámbito, en particular en lo que respectaba a la obtención de pruebas y la realización de trámites para facilitar el testimonio de personas, incluidos los detenidos, o su contribución a las investigaciones⁶¹.

4. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

24. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que la edad mínima para contraer matrimonio fueran los 14 años, que consideraba demasiado baja, y que niños incluso más jóvenes pudieran contraer matrimonio con arreglo a la ley islámica⁶². El Comité recomendó que se revisara la legislación y, en su caso, se adoptaran medidas para modificarla, a fin de que los requisitos relativos a la edad mínima fueran los mismos para los niños y las niñas y explícitos, que se velara por que esos requisitos fueran respetados por ley, y que se elevara la edad mínima para contraer matrimonio, haciéndola igual para los niños que para las niñas⁶³.

25. Tomando nota de que todas las parejas debían seguir un curso prematrimonial antes de casarse, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que se incluyera en dicho curso información sobre los principios y disposiciones de la Convención⁶⁴.

5. Libertad de religión o de creencias y derecho a participar en la vida pública y política

26. El ACNUR⁶⁵ destacó la preocupación del Comité de los Derechos del Niño por las disparidades en el disfrute de todos los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño por los niños que practicaban religiones distintas del islam y los niños extranjeros⁶⁶. El Comité recomendó que se adoptaran todas las medidas necesarias para velar por que todos los niños dentro de la jurisdicción de Brunei Darussalam disfrutaran de todos los derechos enunciados en la Convención sin discriminación alguna⁶⁷.

27. Según las estadísticas del *Informe sobre Desarrollo Humano 2007/08* sobre Brunei Darussalam, entre 1999 y 2005, el 26% de los legisladores, altos funcionarios y directivos eran mujeres. En 2005, el 9,1% de los funcionarios con cargos a nivel ministerial en el Gobierno eran mujeres⁶⁸.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

28. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación porque no estaba clara la edad mínima de admisión al empleo⁶⁹. El Comité recomendó que el Estado parte estableciera una edad mínima precisa de admisión al empleo que fuera compatible con las normas internacionales en vigor, tales como las consagradas en el Convenio N° 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo, de 1973, y en el Convenio N° 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999⁷⁰.

29. Según la OIT, el desempleo, en particular el desempleo de los jóvenes, sigue siendo un problema crítico. Aunque el Gobierno trata de diversificar su economía para crear más empleo y mejorar la mano de obra, es evidente que hay un desequilibrio entre las expectativas de los solicitantes de empleo, las oportunidades de empleo y la cualificación exigida por los empleadores. La labor del Gobierno en el sector privado se refiere a la igualdad entre los géneros, la seguridad social, la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo, la migración laboral con mayor conocimiento de causa, el aumento del diálogo social y otras formas de fortalecer el mercado laboral⁷¹.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

30. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba la insuficiencia de la información disponible sobre la salud de los adolescentes y que el acceso de estos a los servicios de asesoramiento sobre salud reproductiva y mental fuera inadecuado⁷². El Comité recomendó al Estado parte, entre otras cosas, que velara por que los adolescentes tuvieran acceso a la educación sobre la salud reproductiva, la salud mental y otras cuestiones relacionadas con la salud de los adolescentes y recibieran esa educación, así como servicios de asesoramiento confidenciales concebidos para ellos⁷³.

31. En lo que respectaba a los niños con discapacidad, el Comité de los Derechos del Niño recomendó, entre otras cosas, que se realizara un estudio para evaluar las causas y el alcance de la discapacidad entre los niños y se revisaran las políticas y prácticas con respecto a los niños con discapacidad, recabando la participación de los niños y sus familias en la elaboración y revisión de esas políticas.

32. En 2008 una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas señaló que en 1991 la proporción de la población desnutrida era del 4% y, en 2002, del 3%⁷⁴.

33. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por el "Equipo de médicos volantes" para asegurar el registro de niños en zonas alejadas, pero estaba preocupado por el hecho de que todavía era posible que ciertos niños, en especial los niños abandonados, no fueran inscritos en el registro al nacer. El Comité recomendó que se prosiguieran los esfuerzos para lograr la inscripción de los nacimientos⁷⁵.

8. Derecho a la educación

34. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de los excelentes indicadores relativos a la educación, el gran alcance de la educación en las escuelas que, además del currículo académico, comprendía un currículo adicional orientado al desarrollo, así como la intención de incorporar en los currículos la enseñanza de la Convención⁷⁶. En un informe de la OIT se señaló que, en 2007, el 94,9% de la población adulta de Brunei Darussalam estaba alfabetizada⁷⁷. Con todo, el Comité estaba preocupado por el hecho de que los servicios prestados a los niños con dificultades de aprendizaje eran insuficientes⁷⁸. El Comité recomendó, entre otras cosas, que Brunei Darussalam incorporara en los currículos la enseñanza de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño⁷⁹.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

35. En un informe de 2008 la OIT señaló que Brunei Darussalam era uno de los principales países de inmigración de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental. Más del 30% de la mano de obra de Brunei Darussalam procede de los países de la región⁸⁰.

10. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

36. En un informe de 2005 al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el Gobierno señaló que, según el artículo 8 k) de la Ley de inmigración, por "inmigrante proscrito" se entendería también toda persona que fuera sospechosa de actividades terroristas sobre la base de información recibida de una fuente que, a juicio del Director de Inmigración fuera fiable, o de otro Estado por conducto oficial o diplomático⁸¹.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

37. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción, entre otras cosas, el excelente sistema de atención de la salud, como lo demostraban los excelentes indicadores, y las altísimas tasas de matriculación escolar⁸². En 2008 en una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas se indicaba que en 2006 la tasa neta de escolarización en la enseñanza primaria era del 97,4%⁸³.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

N.A.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

38. En las secciones temáticas pertinentes se han formulado recomendaciones sobre el seguimiento.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

39. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado parte que recabara asistencia técnica de:

- a) La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en relación con la difusión de las disposiciones de la Convención y la formación al respecto⁸⁴;
- b) El ACNUDH, en relación con el establecimiento de mecanismos de vigilancia independientes⁸⁵ y los niños que hubieran infringido la ley⁸⁶; y
- c) La Organización Mundial de la Salud en relación con la violencia, los abusos, el abandono y los malos tratos⁸⁷, la salud de los adolescentes⁸⁸ y los niños con discapacidad⁸⁹.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Comité contra la Tortura
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008, in which the General Assembly recommended that a signing ceremony be organized in 2009. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁸ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child, 27 Oct. 2003, CRC/C/15/Add.219, para. 8.

⁹ CRC/C/15/Add.219, para. 9.

¹⁰ Ibid., para. 57.

¹¹ Ibid., para. 42.

¹² Ibid., para. 52.

¹³ Rapport soumis par M. Abdelfattah Amor, Rapporteur spécial, conformément à la résolution 2001/42 de la Commission des droits de l'homme: étude sur la liberté de religion ou de conviction et la condition de la femme au regard de la religion et des traditions (E/CN.4/2002/73/Add.2) (French only), para. 74.

¹⁴ CRC/C/15/Add.219, para. 4.

¹⁵ Ibid., para. 6.

¹⁶ Ibid., para. 7 (a) and (b).

¹⁷ Letter from the Government of Brunei Darussalam dated on 5 April 2008, and letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007; see www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm (accessed on 23 April 2009).

¹⁸ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.

¹⁹ CRC/C/15/Add.219, para. 17.

²⁰ Ibid., para. 10.

²¹ Ibid., para. 11.

²² Ibid., para. 47.

²³ Ibid., para. 12.

²⁴ Ibid., para. 13.

²⁵ Ibid., para. 14.

²⁶ Ibid., para. 15.

²⁷ UNHCR submission to the UPR on Brunei Darussalam, p. 1 (hereinafter "UNHCR submission"), citing CRC/C/15/Add.219, para. 19.

²⁸ CRC/C/15/Add.219, para. 19.

²⁹ Ibid., para. 18.

³⁰ UNHCR submission, citing CRC/C/15/Add.219, para. 19.

³¹ CRC/C/15/Add.219, para. 19.

³² UNHCR submission, citing CRC/C/15/Add.219, para. 19.

³³ Letter from the Government of Brunei Darussalam dated 5 April 2008 and letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007; see www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm (accessed on 23 April 2009). See also General Assembly resolution 59/113 B and Human Rights Council resolution 6/24 September 2007.

³⁴ The following abbreviations have been used for this document:

CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CRC	Committee on the Rights of the Child.

³⁵ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.

³⁶ See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (k) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (l) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007; (m) report of the Special Rapporteur on the right to education (June 2009) (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (n) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty (June 2009) (A/HRC/11/9), questionnaire on cash transfer programmes sent in October 2008; (o) report of the Special Rapporteur on violence against women (June 2009) A/HRC/11/6, questionnaire on political economy and violence against women.

³⁷ CRC/C/15/Add.219, para. 24.

³⁸ Ibid., para. 25 (a), (b) and (c).

³⁹ UNHCR submission, citing CRC/C/15/Add.219, para. 35.

⁴⁰ CRC/C/15/Add.219, para. 35.

⁴¹ UNHCR submission, citing CRC/C/15/Add.219, para. 36.

⁴² CRC/C/15/Add.219, para. 36.

⁴³ Interim report of the Special Rapporteur on freedom of religion or belief (A/63/161), para. 37, citing the report of her predecessor, Abdelfattah Amor (E/CN.4/2000/65), para. 19.

⁴⁴ Interim report of the Special Rapporteur on the elimination of all forms of intolerance and of discrimination based on religion or belief [now Special Rapporteur on freedom of religion or belief] (A/55/280), para. 58.

⁴⁵ UNHCR submission, citing CRC/C/15/Add.219, para. 26.

⁴⁶ CRC/C/15/Add.219, para. 26.

⁴⁷ Ibid., para. 27.

⁴⁸ Ibid., para. 28.

⁴⁹ Ibid., para. 43.

⁵⁰ Ibid., para. 44.

⁵¹ Ibid., para. 37.

⁵² Ibid., para. 38.

⁵³ CRC/C/15/Add.219, para. 55.

⁵⁴ Ibid., para. 56 (a), (b) and (g).

⁵⁵ *International Migration: An Emerging Opportunity for the Socio-economic Development of the ESCAP Region*, p.19, available at www.unescap.org/esid/psis/publications/spps/06/chap1.pdf (accessed on 8 June 2009).

⁵⁶ *Global Report on Trafficking In Persons*, United Nations Office on Drugs and Crime, p.168, available at www.unodc.org/documents/human-trafficking/Country_profiles/East_Asia_Pacific.pdf (accessed on 8 June 2009).

⁵⁷ A/62/658.

⁵⁸ CRC/C/15/Add.219, para. 55.

⁵⁹ Ibid., para. 56 (a), (b) and (g).

⁶⁰ Ibid., para. 25 (d).

⁶¹ S/2005/259, annex, enclosure, para. 29.

⁶² CRC/C/15/Add.219, para. 22.

⁶³ Ibid., para. 23 (a) and (b).

⁶⁴ Ibid., paras. 39-40.

⁶⁵ UNHCR submission, citing CRC/C/15/Add.219, para. 26.

⁶⁶ Ibid., para. 26.

⁶⁷ Ibid., para. 27.

⁶⁸ Available at hdrstats.undp.org/countries/data_sheets/cty_ds_BRN.html 2007/2008 (accessed on 3 June 2009).

⁶⁹ CRC/C/15/Add.219, para. 51.

⁷⁰ Ibid., para. 52.

⁷¹ See www.ilo.org/asia/countries/lang--en/WCMS_DOC_ASI_CNT_BRN_EN/index.htm (accessed on 3 June 2009).

⁷² CRC/C/15/Add.219, para. 45.

⁷³ Ibid., para. 46 (a).

⁷⁴ See mdgs.un.org/unsd/mdg (accessed on 14 April 2009).

⁷⁵ CRC/C/15/Add.219, paras. 33-34.

⁷⁶ Ibid., para. 49.

⁷⁷ *Labour and social trends in ASEAN 2008: driving competitiveness and prosperity with decent work*, 20 October 2008, p. 51, available at www.ilo.org/asia/countries/lang--en/facet--GEO--BRN--LOC.ASIA--ASIA.MKT--2626/WCMS_DOC_ASI_CNT_BRN_EN/index.htm (accessed on 3 June 2009).

⁷⁸ CRC/C/15/Add.219, para. 49.

⁷⁹ Ibid., para. 50.

⁸⁰ *Labour and social trends in ASEAN 2008: driving competitiveness and prosperity with decent work*, op. cit.

⁸¹ S/2005/259, annex, enclosure, para. 26.

⁸² CRC/C/15/Add.219, para. 3 (c) and (d).

⁸³ See mdgs.un.org/unsd/mdg (accessed on 14 April 2009).

⁸⁴ CRC/C/15/Add.219, para. 21 (c).

⁸⁵ Ibid., para. 17 (d).

⁸⁶ Ibid., para. 56 (h).

⁸⁷ Ibid., para. 44 (i).

⁸⁸ Ibid., para. 46 (c).

⁸⁹ Ibid., para. 48(g).
